



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 167-2024-GRA/GGR

Huaraz, 18 de marzo de 2024

#### VISTO:

El Informe N° 716-2024-GRA/GRAD-SGASG de fecha 13 de febrero de 2024 y el Informe Legal N° 138-2024-GRA/GRAJ de fecha 07 de marzo de 2024; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, con fecha 27 de setiembre de 2023, se publicó a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 20-2023-GRA/CS-1, cuyo objetivo es la adquisición de plántones de palta injertada, variedad fuerte para el Plan de Negocio "Mejoramiento de la Producción y Productividad del cultivo de paltos de AEO CEVIUR SAC, Distrito de Huanchay, Provincia de Huaraz, Región Ancash" para el Plan de Negocio PROCOMPITE;

Que, mediante Informe N° 3913-2023-GRA/GRAD-SGASG de fecha 20 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, concluye que es necesario reconstituir el Comité de Selección con la finalidad de continuar con el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 20-2023-GRA/CS-1, cuyo objetivo es la adquisición de plántones de palta injertada, variedad fuerte para el Plan de Negocio "Mejoramiento de la Producción y Productividad del cultivo de paltos de AEO CEVIUR SAC, Distrito de Huanchay, Provincia de Huaraz, Región Ancash";

Que, con fecha 27 de diciembre de 2023 se llevó a cabo la convocatoria del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 20-2023-GRA/CS-1, para la adquisición de plántones de palta injertada, variedad fuerte, para el Plan de Negocio "Mejoramiento de la Producción y Productividad del cultivo de paltos de AEO CEVIUR SAC, Distrito de Huanchay, Provincia de Huaraz, Región Ancash" a fin de dar la Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de ofertas y Otorgamiento de la Buena pro, luego del análisis efectuado por el Comité de Selección por unanimidad acuerdan lo siguiente: Otorgar la Buena Pro al postor GANTUA S.A.C, con su oferta económica ascendente a S/58,161.02 (Cincuenta y ocho mil ciento sesenta y uno y 02/100 soles);



Que, mediante Informe N° 640-2024-GRA-GRAD/SGASG de fecha 06 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales solicita información con carácter de urgente, si ante la Unidad Funcional de Trámite Documentario, la Empresa GANTUA SAC debidamente representado por su Gerente General ROVINSON CASIO MELGAREJO GRACIANO ha presentado por mesa de partes física o virtual, los documentos para la firma de contrato o documento alguno relacionado al Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 20-2023-GRAC/CS-1, para la adquisición de plántones de palta injertada, variedad fuerte, para el Plan de Negocio "Mejoramiento de la Producción y Productividad del cultivo de paltos de AEO CEVIUR SAC, Distrito de Huanchay, Provincia de Huaraz, Región Ancash" en el periodo del 11 al 23 de enero del año en curso;

Que, mediante Informe N° 002-2024-GRA/PJ de fecha 07 de febrero de 2024, el Encargado de la Unidad Funcional de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ancash, informa al Secretario General que el Gerente General de la Empresa GANTUA SAC no ha presentado documento alguno para firma de contrato por mesa de partes física y virtual dentro del periodo del 11 al 23 de enero de 2024;

Que, a través del Informe N° 716-2024-GRA/GRAD-SGASG de fecha 13 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales evidencia de los actuados, que el postor GANTUA SAC no presentó sus documentos para firma de contrato en el plazo establecido en el artículo 141.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, perdiendo automáticamente la buena pro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141.3° del citado Reglamento. A su vez, hace mención que en el Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 20-2023-GRAC/CS-1, para la adquisición de plántones de palta injertada, variedad fuerte, para el Plan de Negocio "Mejoramiento de la Producción y Productividad del cultivo de paltos de AEO CEVIUR SAC, Distrito de Huanchay, Provincia de Huaraz, Región Ancash", se cuenta con el postor TORREJON SANTILLAN SEGUNDO ARTURO que ocupó el segundo lugar con su oferta económica de S/64,290.00 (Sesenta y cuatro mil doscientos noventa y 00/100 soles), por lo que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales procederá en un plazo máximo de dos días hábiles siguientes de consentida la pérdida de buena pro, requerir al segundo postor que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el artículo 141.1° y 141.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 141° del Reglamento del TUO de la Ley 30225, ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a los plazos y procedimientos para el perfeccionamiento del contrato señala en su numeral 141.1 que: *"Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato."* Asimismo, en su numeral 141.2. establece que: *"Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad."*

Que, bajo estas consideraciones, al no haber presentado el postor ganador GANTUA SAC sus documentos para el perfeccionamiento del Contrato, automáticamente habría perdido el otorgamiento de la Buena Pro, y tal como lo precisa el Numeral 141.3. del artículo 141° del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece que: *"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo*



de dos (2) días hábiles siguientes, requiera al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 del Reglamento," existiendo en el presente procedimiento de selección un segundo postor, conforme se verifica del Acta de Admisibilidad, Evaluación y Calificación de ofertas de fecha 27 de diciembre de 2023, se deberá requerir dentro del plazo de Ley que se presente la documentación correspondiente para el perfeccionamiento del Contrato, debiendo primeramente el Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado dichas funciones, declarar la Pérdida de la Buena Pro de dicho procedimiento de selección;

Que, mediante Informe Legal N° 138-2024-GRA/GRAJ de fecha 07 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, emite opinión favorable sobre la Declaración de Pérdida de la Buena Pro otorgada a la Empresa GANTUA SAC por no cumplir con presentar sus documentos para el perfeccionamiento del contrato, así mismo precisa que se debe proceder conforme lo establece el artículo 141.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir requerir en un plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la declaración de consentida de la pérdida de la buena pro, al postor que ocupó el segundo lugar en orden de prelación, para la presentación de los documentos que den lugar al perfeccionamiento de su contrato;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0237 - 2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO**, otorgada al postor GANTUA SAC, en el Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 20-2023-GRA/CS-1, para la adquisición de plántones de palta injertada, variedad fuerte, para el Plan de Negocio "Mejoramiento de la Producción y Productividad del cultivo de paltos de AEO CEVIUR SAC, Distrito de Huanchay, Provincia de Huaraz, Región Ancash", por causa imputable al postor GANTUA SAC, de acuerdo al artículo 141° literal "c" del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** una vez que sea consentida la presente Resolución, que el órgano encargado de las contrataciones del Gobierno Regional de Ancash, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiera al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación; que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, comunique la pérdida de la Buena Pro al Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE para que se proceda conforme al artículo 50° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y continuar con los trámites que correspondan.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, proceda con el registro en el SEACE de la pérdida de la Buena Pro del postor GANTUA SAC, en el Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 20-2023-GRA/CS-1, para la adquisición de plántones de palta injertada, variedad fuerte, para el Plan de Negocio "Mejoramiento de la Producción y Productividad del cultivo de paltos de AEO CEVIUR SAC, Distrito de Huanchay, Provincia de Huaraz, Región Ancash", conforme lo establece la normativa en Contrataciones del Estado.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución, dentro del plazo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
Gerente General Regional



